

2010 6-2



GOBIERNO DE JALISCO

ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
 FECHA 14-Marzo-2017
 RUBRICA _____

NÚMERO AL-1104-LXI-17
 DEPENDENCIA _____

Iniciativa:
~~Acuerdo Legislativo.~~
 Autor:
 María de Lourdes Martínez Pizano.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto:

Acuerdo Legislativo por el cual, se remite respetuoso exhorto a los 125 municipios del estado de Jalisco a efecto de que con pleno respeto a su autonomía municipal, de no tenerlo, expidan o actualicen su Reglamento para la Atención Integral de las personas con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en el Transitorio Cuarto de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, y definan la instancia responsable de su aplicación.

INFOLEJ
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
 PRESENTE.
3217-LX/

007071

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
 DIRECCION PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
 09 MAR 2017
 HORA 14:20

La suscrita diputada María de Lourdes Martínez Pizano, integrante de la sexagésima primera legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política; 22, párrafo 1, fracción I; 147, párrafo 1, fracción I; 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **Iniciativa de Acuerdo Legislativo** por el cual, se remite respetuoso exhorto a los 125 municipios del Estado de Jalisco a efecto de que con pleno respeto a su autonomía municipal, de no tenerlo, expidan o actualicen su Reglamento para la Atención Integral de las personas con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en el Transitorio Cuarto de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, y definan la instancia responsable de su aplicación. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Discapacidad en México. De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad "son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás".¹

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>/Consultado el 21/02/2017

Diputada María de Lourdes Martínez Pizano integrante de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

ENTREGADO MP
 RECIBIDO MP
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOLIA No. _____
 DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, define a Persona con discapacidad; como "Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente".²

2. En México al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad son 5 millones 739 mil 270, lo que representa 5.1% de la población total. En Jalisco al igual que a nivel nacional, la proporción de sus habitantes con discapacidad se encuentra sobre el 5%, es decir, poco más de 290 mil habitantes, de los cuales el 50.3% corresponde a hombres y el 49.7% a mujeres. En nuestro Estado el 57.5% de las personas que sufren alguna discapacidad tienen la limitación de caminar y moverse, lo que los convierte en el sector más vulnerable por la falta de adecuación e infraestructura urbana dentro de la ciudad y del estado.

La ONU reconoce que aproximadamente el 10% de la población vive con algún tipo de discapacidad, lo que implicaría que en México existirían poco más de 10'000,000 de personas con discapacidad y en Jalisco existirían poco más de 600,000 personas con discapacidad reconocidas por el INEGI; en Jalisco encontramos que 67,129 viven con discapacidad motriz, 30,873 con discapacidad visual, 25,223 con discapacidad mental, 20,186 con discapacidad auditiva y 4,761 con discapacidad del lenguaje.³

Los motivos que producen discapacidad en las personas pueden ser variados, pero el INEGI los clasifica en cuatro grupos de causas principales: nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada.

De cada 100 personas con discapacidad:

- 39 la tienen porque sufrieron alguna enfermedad.
- 23 están afectados por edad avanzada.
- 16 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer.
- 15 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente.
- 7 debido a otras causas.⁴

3. La principal barrera que padecen las personas con discapacidad es que se les atribuya que debido a sus características es imposible su integración plena a la sociedad. Esta mentalidad les ha traído consecuencias graves durante generaciones,

²<http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes/> Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco/ Consultado el 20/02/2017

³<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P/> Consultado el 21/02/2017

⁴<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P/> Consultado el 21/02/2017

ENTR. _____

DE: _____

FOJA No. _____

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Diputada María de Lourdes Martínez Pizano integrante de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

pues en lugar de que se establezcan las condiciones necesarias para su pleno desarrollo, se les margina y rechaza al marcarlos como incapaces de formar parte de la visión homogeneizante de la normalidad.

Las personas con discapacidad se enfrentan a fuertes estigmatizaciones que los dejan fuera de toda posibilidad de ejercer plenamente sus derechos. Históricamente se les ha señalado como inútiles, incapacitados y/o estorbos. Además, han padecido escarnio público, tanto a nivel social como en los medios de comunicación. Incluso en algunas leyes estatales a algunas aún se les califica como personas que padecen "idiotismo" o "imbecilidad", lo cual es síntoma inequívoco en la actualidad de una visión excluyente.⁵

De igual manera, en otras áreas de la vida social, la participación de las personas con discapacidad se complica. Por ejemplo: en los servicios de salud, en los servicios de habilitación y de rehabilitación, en los servicios culturales, en los servicios de transporte público urbano, en los servicios deportivos, incluso hasta para participar políticamente. Asimismo, su situación es en muchas ocasiones sumamente grave desde que nacen, ya que sus padres y demás familiares llegan a rechazarlas, abandonarlas y/o violentarlas.

De lo anterior, se entiende perfectamente porqué muchas personas con discapacidad se desarrollan en marcados estados de depresión, sin desarrollar muchas habilidades sociales, considerándoseles asexuadas y sin mayores aspiraciones de cambiar su situación de vida. La discapacidad no es condición de un grupo aislado o invisible, algunas personas nacen con padecimientos o deficiencias, pero cualquiera puede adquirirlos a raíz de algún accidente o enfermedad en cualquier momento de la vida. Por tanto no debe ser visto como un tema irrelevante y se debe trabajar tanto en el cumplimiento de las leyes que garantizan sus derechos, como en la concientización de de la ciudadanía en general acerca del problema para mejorar su concepto y, consecuentemente, su actitud.⁶

El estudio socio-histórico de las estructuras políticas de la sociedad, aplicado al campo de la discapacidad, da lugar a nuevos desarrollos de interés para la comprensión del tema. Se trata de las versiones funcionalistas sobre el surgimiento y mantenimiento de la discapacidad.

Los análisis políticos en Gran Bretaña y Alemania ponen de relieve que estas sociedades "desarrolladas" funcionan mediante un complejo sistema de distribución de bienes, cuyo principio motor es el trabajo. Dado que no todos pueden trabajar, se

⁵http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46 Consultado el 17/02/2017

⁶<http://www.vanguardia.com.mx/discapacidadenmexicodiscriminacionyleyessincumplir-1309517.html/> Consultado el 16/02/2017

EN. GO.	INSTRUMENTO LEGISLATIVO	JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA:	DE:	FOJA No. 3	

Diputada María de Lourdes Martínez Pizano integrante de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

desarrolla un segundo sistema basado en las percepciones de necesidad y de servicios para dar respuesta a las necesidades. El acceso al sistema de necesidades y la obtención de beneficio por parte de "los necesitados" supone la vigencia de unos elementos profesionales que controlen la "correcta" distribución de este sistema de Bienestar que ofrece el Estado. Por lo tanto, la definición y categorización de lo que es discapacidad es una cuestión compleja, donde entran en juego las consideraciones médicas (o de otros profesionales, como psicólogos, trabajadores sociales, etc.) sobre los sujetos, bajo un imperativo político que beneficia a estos grupos profesionales otorgándoles poder social.

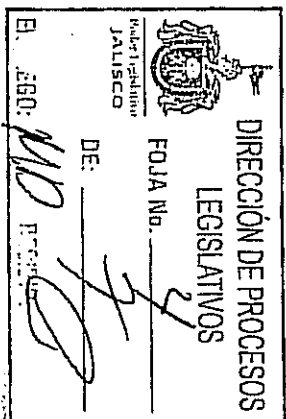
En los países desarrollados y estados de bienestar las industrias de servicios humanos cobran cada vez mayor importancia y están interesadas en crear y mantener grandes cantidades de personas devaluadas y dependientes, con el fin de asegurar el trabajo propio. Esto, paradójicamente, está en clara oposición con la pretendida y explícita función de rehabilitación e integración en la comunidad, es preciso reconocer el elemento común y decisivo: la insistencia en el valor de la diversidad y la necesidad de incorporar la voz de las propias personas con discapacidad, como fuente primordial de una investigación que pretende suscitar un nuevo discurso y orientar el desarrollo persigue la "emancipación" individual y colectiva.

Es preciso advertir que la aceptación de este enfoque en los estudios de discapacidad más recientes no ha estado exenta de polémica. Reconocer las diferencias que existen dentro de la realidad de la discapacidad e integrar sus aportaciones ha representado un importante reto para el modelo social y el movimiento de las personas con discapacidad. Claramente la diversidad dentro de la discapacidad puede dificultar en parte el avance como grupo en lo que se refiere a logros políticos⁷

4. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal en México todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, quedando por ende prohibida la discriminación. Por ser tan relevante el citado artículo se transcribe a continuación: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*⁸

⁷ Modelos teóricos e investigación en el ámbito de la discapacidad .../Consultado el 22/02/2017

⁸ <http://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primer/capitulo-1/articulo-1>/Consultado el 16/02/2017



Diputada María de Lourdes Martínez Pizano integrante de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El artículo 115 dispone que en el municipio son los ayuntamientos quienes tienen la facultad para aprobar, sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La discriminación a los discapacitados, lamentablemente es una práctica incorrecta y cotidiana, pues se da un trato desfavorable quizá a veces no percibido socialmente, pero se causa un gran daño a estos grupos vulnerables al no habilitar las calles y espacios públicos.

La ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación nos define en el artículo 1, fracción III:

"Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo".

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, el cual a través de su presidencia, puede promover y celebrar convenios de colaboración con los municipios.

Para los efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entiende por discriminación "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la

ENTRÉ	 Inhaber federal office JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: REVISIÓN:	FOJA No.	

Diputada María de Lourdes Martínez Pizano Integrante de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”⁹

El artículo 4 de la Constitución política del Estado de Jalisco señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; asimismo, en la fracción segunda del Artículo 15 dispone que los órganos del poder público deberán establecer un sistema que coordine las acciones de apoyo e integración, así como promover el tratamiento, rehabilitación e integración a la vida productiva de las personas con discapacidad.

Específicamente, el transitorio cuarto de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco señala lo siguiente:

“ Transitorios

...
...
...


CUARTO. Las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos contarán con 180 días a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para crear o adecuar sus reglamentos conforme a lo establecido en la presente ley y deberán definir la instancia responsable de su aplicación”.

5. Una de las soluciones posibles al problema, es contar con lineamientos municipales que atiendan de manera integral a las personas con discapacidad; evitar la discriminación de las personas que tienen alguna discapacidad y crear conciencia entre la población de que estas personas tienen los mismos derechos que cualquiera y acabar con la resistencia que existe para incorporarlos a la sociedad. Ellos requieren que los veamos y tratemos de la misma manera y esta es una lucha permanente... constante, porque el problema está, no en la conciencia que tienen ellos sobre su discapacidad, sino en la inconsciencia que tenemos los demás”¹⁰

Es necesario, conveniente e impostergable que los Ayuntamientos del Estado de Jalisco cuenten con su respectivo reglamento y la armonización de sus demás

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf/Consultado el 21/02/2017

¹⁰ <http://www.elmexicano.com.mx/Informacion/noticias/1/3/estatal/2012/01/28/541625/buscan-evitar-discriminacion-de-personas-con-discapacidad/consultado el 20/02/2017>

ENTIDAD:	JALISCO
DE:	SECRETARÍA DEL CONGRESO
RECIBIDO:	[Firma]
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.:	26



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

reglamentos para la atención de las personas con Discapacidad; dado que del estudio realizado por la suscrita, se desprende que solamente el 10.4% de los municipios del Estado cuentan con la reglamentación correspondiente a la Legislación para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado, lo que resulta verdaderamente alarmante.

En este orden de ideas, la calidad de vida, el bienestar y las posibilidades de desarrollo individual y colectivo de las personas con discapacidad, tienen que ser un ejercicio efectivo como parte de sus derechos humanos, ya que en 20 años, las personas con discapacidad han ganado visibilidad, pero prácticamente sólo en los discursos. De no aprobarse este acuerdo seguiremos con pocos avances en la aplicación de las normas para la efectiva promoción y protección que garantice el disfrute de esos derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 150, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la suscrita Diputada someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO:

PRIMERO: Envíese respetuoso exhorto a los 125 municipios del Estado de Jalisco a efecto de que con pleno respeto a su autonomía municipal, de no tenerlo, expidan o actualicen su Reglamento para la Atención Integral de las personas con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en el Transitorio Cuarto de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, y definan la instancia responsable de su aplicación.

SEGUNDO: Instrúyase al Secretario General del Congreso del Estado, para que dé cabal cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco, 28 febrero de 2017

Dip. María de Lourdes Martínez Pizano

ENT. No.	ENT. No.
DE:	DE:
FOJA No.	FOJA No.
 Poder Legislativo Jalisco DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

Diputada María de Lourdes Martínez Pizano integrante de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.



Voto: 3

TIEMPO INICIO: 10:25:45

FECHA: 2017/03/14

TIEMPO TERMIN: 10:26:50

MOCION: Acuerdos Legislativos 5.1, 5.2, 5.4, 5.7, 5.11, 5.12, 5.15 y 5.16.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	11	0	0	11
PRI	13	11	0	0	11
PAN	5	5	0	0	5
PVEM	3	2	0	0	2
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Aubry De Castro Palomino Enrique (PVEM)	
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	A FAVOR
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	
Galindo Plazola Saúl (PRD)	A FAVOR
García Mora José (PANAL)	A FAVOR
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
Kumamoto Aguilar José Pedro (INDEP.)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Lilibiana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

